

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

**LIBERTAD.**

**TOLERANCIA.**

**PROGRESO.**

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## CORTES.

### SENADO.

*Extracto de la sesion celebrada el dia 3 de marzo de 1853.*

Se abrió la sesion á las dos y un cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. conde de LUCENA: Señor presidente, pido la palabra para una cuestion incidental. El señor duque de Valencia me ha remitido una comunicacion para el Senado, en la cual manifiesta las razones que proceden de prohibicion por parte del gobierno. En esa comunicacion acude su autor al Senado, como único tribunal competente, para que se le juzgue con arreglo á la ley, rogando que se le oiga para vindicarse de los gravísimos cargos que el gobierno ha lanzado sobre su frente con la real orden inserta en la *Gaceta*, en que se le impone una pena, invocando de un modo anti-constitucional el augusto nombre de la reina nuestra señora.

En su consecuencia, ruego al señor presidente se sirva mandar leer dicha comunicacion.

El Sr. PRESIDENTE: La esposicion á que S. S. se refiere es de alguna gravedad, puesto que se pide en ella una formacion de causa, y por lo mismo parece oportuno que se difiera su lectura por 24 horas, con el objeto de que se entere el gobierno, porque aunque se hallan presentes algunos de sus individuos, no lo está precisamente el mas competente en este asunto, que es el señor ministro de la Guerra.

El Sr. LUZURIAGA: He pedido la palabra con el objeto de citar un precedente que está ya establecido en un caso absolutamente igual al que nos ocupa. El señor senador Serrano acudió en los años anteriores con una esposicion en que precisamente se pedia lo mismo; y el Senado en aquella ocasion no solo la leyó en el acto, sino que la discutió y la remitió á la comision de peticiones.

El Senado que es tan fiel observante de los precedentes, me parece que no se desviará de esta regla. Si hubiera duda sobre esto, podrá desvanecerse con solo leer el *Diario de las Sesiones* de la época á que aludo.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Voy solo á decir dos palabras en contestacion á lo que ha manifestado el señor conde de Lucena. Estoy conforme con S. S. en que debe darse cuenta al Senado de las comunicaciones que sus individuos le dirijan escusando su falta de asistencia; pero segun el mismo señor conde nos ha manifestado, el señor duque de Valencia no se limita á eso, sino que entra en otra clase de consideraciones.

Por mi parte no habria inconveniente en que se entrase en esta cuestion, si no lo impidiese el reglamento. La orden del dia marca el sorteo de las secciones. Despues de verificado este, podria darse cuenta de esa comunicacion; pero aun asi me adelanto á decir que el gobierno no entraria en discusion, por que falta la persona mas competente para sostenerla, como ya ha indicado con mucha oportunidad el señor presidente.

El Sr. conde de LUCENA: Yo no he pedido que la esposicion se discuta, sino que se lea.

El Sr. ROS DE OLANO: De lo que ha indicado el señor conde de Lucena, y de lo que ha manifestado el señor presidente del Consejo de ministros, se desprende una consideracion que atañe principalísimamente al Senado; y es que un general senador está imposibilitado de venir á ejercer sus derechos en este recinto. Esta es una cuestion vital para la existencia de este cuerpo, y por lo mismo uno mi voto al del señor general O'Donnell para que no se retrase un solo dia el dar cuenta de esa esposicion.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Lo que procede en este momento es que se verifique el sorteo de secciones; y asi lo pido como senador.

El Sr. CANTERO (secretario): La cuestion está ya resuelta por el reglamento que dice asi: (leyó S. S. el artículo 30.) Aqui tenemos una comunicacion de un señor senador, cuyo contenido no sabemos si el señor conde de Lucena no lo hubiese revelado; por consiguiente, la dilacion en dar cuenta no me parece conforme con lo que en el artículo se establece.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar si esa comunicacion se leerá hoy ó mañana.

El Sr. conde de LUCENA: Mejor es que se pregunte si se ha de cumplir ó no con el reglamento, porque á eso equivale la pregunta que se quiere hacer.

El Sr. PRESIDENTE: La comunicacion de que se trata es de suma importancia para que pueda confundirse con las que se presentan de ordinario.

El Sr. conde de LUCENA: Pido que se vea si en el reglamento se hace esa clasificacion de comunicaciones que pretende el señor presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á hacer la pregunta para que decida el Senado, como único medio de resolver la duda.

El Sr. conde de la VEGA DEL POZO: Esa pregunta no puede hacerse. Pido que se lean los artículos 29 y 30, para que se vea que su contenido no admite duda.

Se leyeron dichos artículos.

El Sr. conde de LUCENA: Si insiste el señor presidente en que se consulte al Senado, pido que la votacion sea nominal.

El Sr. conde de VELLE: Repetiré, señores, lo que dije ayer: que es lamentable que en cuestiones de esta clase se pierda un tiempo precioso. No se trata en rigor de cuestiones de reglamento, sino de precedentes: y en este concepto, ¿se está en el caso de hacer ver al señor presidente que se ha equivocado en la simple direccion de los trabajos? Si yo hubiera tenido el honor de ser consultado por el señor presidente antes de dar publicidad á este asunto, le habria ciertamente aconsejado que debia dar cuenta; pero adoptada otra resolucion por S. S., ¿no exige nuestra prudencia que mostremos cierta deferencia, cuando todo al fin se reduce á una cuestion de horas?

Estas consideraciones de respeto al que preside este cuerpo, me impelen á rogar al Senado que no mire este asunto como de reglamento, sino como de dignidad y decoro.

El Sr. marques del DUERO: Yo seré siempre el primero en guardar al señor presidente las consideraciones que reclama el señor conde de Velle; pero pido por un proscripto, por la honra del capitan general duque de Valencia, y no es posible diferir la lectura de su esposicion.

El Sr. ROS DE OLANO: He vuelto á pedir la palabra, porque no puedo dejar pasar la frase del señor conde de Velle, de que estamos perdiendo un tiempo precioso en cuestiones de poca importancia. ¡Cuestiones de poca importancia las que atañen á todos nosotros! El Senado está herido en uno de sus individuos, y la cuestion por tanto es importantísima.

El Sr. conde de VELLE: El señor Ros de Olano ha incurrido en un error que conviene rectificar. Yo no he dicho que sea de poca importancia el contenido de la esposicion, lo que ha sido es que no la tiene el leerla hoy ó mañana.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA (secretario): No es tan cierto como se cree, que el reglamento disponga que se dé cuenta de improvisó y como por sorpresa, de todo lo que se traiga en el bolsillo, porque ademas de lo que dicta la razon en contra, lo prohíbe el reglamento en su artículo 13, que dice asi: (lo leyó). Esto está sabiamente previsto; asi como lo está el consignar que las dudas que ocurran las anuncie el Senado á propuesta de su presidente.

El Sr. conde de LUCENA: Debo manifestar que yo no he venido aqui á sorprender á nadie; me he presentado al señor presidente, porque he creido que debia tener con S. S. esa deferencia, para entregar la comunicacion del señor duque de Valencia. Desearia, pues, que el señor Ruiz de la Vega manifestase si ha aludido á mí en su espresion como por sorpresa.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA (secretario): No he pensado ni remota-

mente en aludir al señor conde de Lucena; nada ha estado mas lejos de mí que semejante idea. He hablado refiriéndome solo á los motivos que pudieron tenerse presentes para redactar ese artículo en los términos en que lo está.

El Sr. conde de LUCENA: Me basta; estoy completamente satisfecho.

El Sr. LUZURIAGA: He invocado un precedente que es el mejor medio de interpretar los reglamentos, y nada se ha dicho contra él. Es idéntico absolutamente; y repito que no solo se dió cuenta en el acto, sino que se discutió y pasó á la comision correspondiente.

El artículo que ha leído el señor Cantero es especialísimo; el citado por el señor Ruiz de la Vega es general; y es bien sabido que las reglas generales no son aplicables cuando como en el caso presente hay una especial, especialísima.

La cuestion por lo demas, lejos de carecer de importancia, la tiene y mucho: desde que un senador dice que se le impide venir á tomar asiento en este sitio, está ya interesada su inviolabilidad.

El Sr. SANCHO: Para mí, señores, no admite ninguna duda que la comunicacion debe leerse, como se hace con las de los demas señores senadores que escusan su asistencia: asi lo previene el reglamento, como se ha visto en el artículo que ha leído el señor Cantero.

El Sr. LOPEZ (don Joaquin Maria): No comprendo como el Senado puede hablar en este asunto, cuando ha hablado ya el reglamento que está mas alto que todos los senadores, mas alto que el mismo presidente.

Despojada la cuestion del barniz que puedan darle las pasiones, es puramente reglamentaria; es cuestion intimamente conexa con nuestra ordenanza, donde se prescribe el modo y forma de celebrar las sesiones. ¿Y cuál es esa forma? ¿Qué es lo que se prescribe en el reglamento? Primero, que se lea el acta; segundo, que se lean las comunicaciones del gobierno; tercero, que se dé cuenta de las comunicaciones del otro cuerpo; cuarto, que se haga lo mismo con las de los individuos de este; y por último, que se entre en el orden del dia. Tal es el método establecido, método fijo, constante; y no es ni puede ser admisible el que se someta á la decision del Senado un artículo de su reglamento. Eso equivaldria á arrogarnos un poder que no nos corresponde, y nos conduciría á la anarquia. Me opongo por lo mismo á que se haga pregunta alguna.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA (secretario): Contestando á la última observacion del señor Luzuriaga, debo manifestar que la regla general que he leído está consignada antes que la especial, como que es el art. 13, mientras el citado por S. S. es el 30. No hay por

lo mismo exactitud en lo que se ha manifestado respecto á este punto; ni la hay tampoco en que se haya dado cuenta de todos los demas documentos, puesto que aun están sobre la mesa las comunicaciones del gobierno.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Para evitar una discusion que está entorpeciendo la órden del dia, no tiene inconveniente el gobierno en que se lea la comunicacion del señor duque de Valencia.

El señor conde de la VEGA DEL POZO: Desearia que antes....

El señor PRESIDENTE: Está terminado este incidente.

El señor conde de la VEGA DEL POZO: Deseo que quede consignado que la resolucion del Senado no depende de la intervencion del gobierno. La iniciativa de esta cuestion pertenece exclusivamente á aquel, sin mezcla de ninguna otra autoridad. Pretender otra cosa seria menoscabar las prerogativas de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Mi objeto al querer dilatar la lectura de esta comunicacion por 24 horas no era otro que el de que la oyese tambien el gobierno; pero ya no hay necesidad de dilatar, puesto que éste ha cedido.

El señor conde de la VEGA DEL POZO: Yo me complazco mucho en oír que el gobierno ha cedido (Pide la palabra el señor presidente del Consejo de ministros); pero siempre es bueno que quede consignado que el Senado no tiene que dar al gobierno esa cuenta anticipada para leer las comunicaciones de sus individuos.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno no tiene que ceder: lo que ha hecho ha sido decir que no tiene reparo por su parte en que se lea esa comunicacion, á fin de cortar una discusion que no merece la pena.

El señor conde de la VEGA DEL POZO: La palabra *ceder* la ha pronunciado el señor presidente del Senado.

El señor PRESIDENTE: Ha sido un concepto mio.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Ya lo oye el señor conde: fué un concepto de S. S.

Terminado este incidente, se dió cuenta de dos comunicaciones de que el Senado quedó enterado, para lo cual se leyó la que acababa de ser objeto del debate.

El Sr. PRESIDENTE: La comunicacion que acaba de leerse quedará sobre la mesa.

El Sr. conde de LUCENA: Mi opinion es que ese espediente debe imprimirse y repartirse, á fin de dar tiempo para que los señores senadores se enteren detenidamente tanto de la esposicion como de los documentos que la acompañan. Así podrá despues pasar á una comision.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no puede tomar esa resolucion sin ponerse de acuerdo con el Senado.

El Sr. PEÑA Y AGUAYO: Pido que esa esposicion pase á las secciones con los documentos que la acompañan, á fin de que nombren una comision especial que la examine para dar su dictamen con completo conocimiento de causa. Este asunto es de los mas graves que pueden presentarse al Senado: en esta esposicion se presenta por una parte un senador, que creyéndose acriminado, pide se le forme causa, y por otra se da cuenta de la oposicion que hace el gobierno á ese mismo senador á que venga á ocupar su puesto en este sitio. Debe, pues, caminarse en este asunto,

con mucha prudencia y madurez y por lo mismo insisto en pedir que pase á las secciones para para que nombren una comision especial, la cual, despues de oír las esplicaciones que se sirva decir el gobierno de S. M. podrá emitir un dictamen acertado.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no puede tomar resolucione alguna porque no existen aun las secciones, y así lo único que puede resolver es que quede sobre la mesa y se pase á la órden del dia.

El Sr. PEÑA Y AGUAYO: Si eso no puede ser ahora lo será muy luego; y así lo que se pide es que pase á una comision cuando se hallen nombradas las secciones. Se trata nada menos que de una infraccion de la Constitucion del Estado.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Puedo decir al Sr. Peña Aguayo que debe estar tranquilo y seguro; de que mientras yo siga mereciendo la confianza de S. M. no se infringirá la Constitucion. Como soldado he tomado el cargo de defenderla, y como tal lo cumpliré.

En cuanto á la opinion que ha manifestado el Sr. Peña Aguayo de que el gobierno dará en comision las esplicaciones que crea oportunas, doy muchas gracias á S. S., pero el gobierno responderá, no á las comisiones, sino al Senado.

Empezó esta discusion por si habia de darse ó no lectura á una esposicion remitida por un señor senador; y el gobierno creyendo deber cortar una discusion en que nada ganaba el pais, manifestó no tener ningun inconveniente en que se diera cuenta de ella. La cuestion, pues, no era mas que de lectura pero ahora se pasa á otra cuestion, y es la de si se nombrará una comision á cuyo examen se remita, cuando no existen aun los medios que exige el reglamento para nombrarla. ¿Es urgente la cuestion, ó no? (Varios señores senadores. ¿Pues no lo ha de ser?) Pues entonces de interés del gobierno es que se examine la especie relativa á que se infringe la Constitucion; pero como á pesar de que en todos sus actos es solidaria la responsabilidad del ministerio, falta el ministro de la Guerra que es el que ha firmado las órdenes y creo que este asunto debe aplazarse para mañana en que podrá estar presente dicho señor ministro.

El Sr. PEÑA Y AGUAYO: Me alegro mucho de haber oido decir al señor presidente del Consejo de ministros que se halla dispuesto á sostener íntegra la Constitucion; pero al mismo tiempo creo que no puede hacerse á esta un ataque mas grave que impedir á un individuo de un cuerpo colegislador que se presente á ejercer sus funciones. Si este precedente se admite, ¿á donde iremos á para?

Estraño mucho que el señor presidente del consejo de ministros se haya incomodado porque yo haya dicho, que el gobierno podria dar sus esplicaciones á la comision. Para decir esto me he fundado en lo que previene el artículo 54 del reglamento, el cual dispone que los señores ministros pueden asistir á las conferencias de las comisiones; y en verdad que esto no es para incomodar á S. S. Concluyo pidiendo que se dé primera lectura á la proposicion que ha tenido el honor de presentar, y que siga despues los trámites que previene el reglamento.

El señor PRESIDENTE: Esa lectura seria impugnada, porque faltan las secciones que han de nombrar la comision y todos los demas medios que son

necesarios para seguir los trámites que previene el reglamento.

El señor secretario MESSINA: La mesa no tenia conocimiento del contenido de la esposicion; vió un espediente de que debia dar cuenta al Senado, y por lo mismo no tuvo inconveniente en que se leyese. Lo mismo cree ahora respecto á la proposicion del señor Peña Aguayo, puesto que la comision no ha de nombrarse á la primera lectura.

Leyóse la proposicion á que aludia el señor Peña de Aguayo, la cual decia así: «Pedimos al Senado que en justa conveniencia á la gravedad de la materia que se trata en la comunicacion del duque de Valencia que se acaba de leer, pase á una comision especial con arreglo al art. 45 del reglamento del Senado. — José de la Cocha. — Peña Aguayo. — Duque de Sotomayor. — Marques de Fuentes de Duero. — Marques de San Felices.»

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. A las dos se constituirán las secciones; luego se nombrarán las comisiones permanentes, y despues se dará segunda lectura á la proposicion relativa al decreto de 19 de febrero último.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco menos veinte minutos.

## ESPAÑA.

MADRID 2 de marzo.

La tarea de los anti-parlamentarios extranjeros no ha salido hasta ahora del terreno de las negociaciones. Tampoco podia suceder otra cosa. A no resucitar algunos de los sistemas amortajados por el tiempo, á no copiar alguno de los principios escritos en las banderas socialistas, los demoleedores de la tribuna y de la imprenta no tienen una sola piedra que colocar sobre las ruinas del régimen constitucional. Por eso despues de haber reducido á escombros las libertades públicas, permanecen sentados sobre ellos con los brazos cruzados, confesando su impotencia para delinear el plano de un nuevo edificio político.

Este espectáculo no causa la menor sorpresa. No es preciso ser un gran publicista para reconocer la intervencion del pais en los negocios públicos como el carácter orgánico de las sociedades modernas. La luz de la civilizacion se ha extendido de tal modo entre las naciones, que la participacion en el poder es considerada por los habitantes de Europa como uno de sus primeros derechos, respetable como el de la propiedad, amado como el de la familia, santo como el del culto: en una palabra, fundamental como estos tres. De él deriva la serie de libertades que viven dentro del horizonte parlamentario.

Ahora bien: al suprimir este derecho político de las naciones; ¿qué les debia suceder á los enemigos del parlamento? Lo que acontece siempre á los reformadores que fabrican el hombre despues de la utopia, que inventan la sociedad despues del sistema lo que acontece siempre á los curanderos políticos que se proponen sanar el cuerpo social impidiendo la respiracion de sus pulmones.

Despues de haber destruido en la forma parlamentaria un elemento esencial á la civilizacion moderna, se encontraron en la imposibilidad de reemplazarlo, porque era una condicion

orgánica de su existencia; y solamente la naturaleza cambia ó sustituye las funciones de la vida. Despues de haber abolido, con el régimen representativo, un derecho esencial á los pueblos se encontraron sin nada con que llenar el vacio que dejaba su desaparicion; porque era un derecho fundamental, y ninguna potestad de la tierra reemplaza la obra de los siglos por medio de un pedazo de papel.

¿Cómo seria calificada la tarea del que intentase variar por un decreto las condiciones actuales de la propiedad, de la familia y del culto? De trastornadora, de brutal y de impia, porque siendo las bases mas antiguas de la sociedad, esta no podria sobrevivir una hora á pérdida. Pues bien: la conducta de los anti-parlamentarios tiene grandes semejanzas con esta tarea. Donde fué abolida el régimen constitucional, ya se oye en medio del silencio el fúnebre rumor de la guerra civil, ya descubre en medio de la oscuridad el rostro ensangrentado de la anarquia.

Esto estaba previsto por la razon y anunciado por la esperiencia; esto era tan inevitable como la caída del rayo sobre el buque que rompe el escudo de Franklin.

El mayor bien del sistema representativo consiste en evitar las revoluciones políticas. Entre el poder que tiende á ensanchar su autoridad y la nacion que pretende aumentar sus derechos existe una lucha constante, natural y lógica. Pero como el gobierno confia en el voto y en su influencia para conseguir su propósito, y el pais cuenta con la tribuna y la imprenta para hacer triunfar sus pretensiones, este antagonismo necesario nunca llega á convertirse en guerra civil. El primero modera las exageraciones del segundo; este refrena los abusos de aquel. La hostilidad entre los dos poderes está reducida á este movimiento oscilatorio.

De él proceden las libertades duraderas y los progresos fecundos. Ved si no cómo se establecen y arraigan. Arroja cualquier partido una buena idea en medio de las opiniones; ¿qué sucederá? Los ánimos mas favorable á las innovaciones la acogen con entusiasmo y pretenden que se convierta en ley. El gobierno por un instinto comun á todos los poderes, resiste las pretensiones de los reformadores, pero mientras tanto la idea da la vuelta al pais, se propaga y estiende y facilita á la nacion el medio de que pese su valor y su importancia. Si es perjudicial ó estéril, muere á manos de la reprobacion general; si es útil y benéfica, se convierte en una necesidad pública, y el gobierno concluye por aceptarla como ley del Estado.

Un pueblo que tiene siempre abierto este ancho camino de la opinion para llegar por él á la conquista del derecho que ambiciona, nunca se extravía en la escabrosa senda de la fuerza ó de la violencia. Porque la desesperacion es la causa ordinaria de las revoluciones y la esperanza no abandona jamás á un partido que siempre halla accesibles las escaleras de la imprenta y de la tribuna. Se ha visto alguna vez en Inglaterra á la multitud armada escoltando esas peticiones suscritas por millones de ciudadanos. No. Se ha presentado alguna vez al pueblo británico delante del palacio de sus monarcas con la mecha encendida. No. El oleaje de las revueltas se estrella contra las costas de Inglaterra, porque esa gran nacion no rompe el re-

sorte que evita las revoluciones: conserva en su pureza el sistema parlamentario.

Pues bien: ese dualismo constitucional, origen de la paz y ventura de los pueblos, es lo que han proscrito los políticos de la negacion. En vez de facilitar numerosas salidas al espíritu público, fuerza temible porque el calor del entusiasmo le dá la dilacion del vapor, les ha parecido mas racional y humanitario el cerrarlas con hierro y plomo. En vez de abrir una bálbula de seguridad para cada opinion; para cada partido, para cada escuela, las han suprimido todas, para que en vez de evaporarse pacíficamente, salgan á luz acompañadas del estrépito y de los estragos de la explosion.

Esta conducta de los enemigos de las instituciones representativas dá una idea mas deplorable de su capacidad que de sus sentimientos. ¿Qué han hecho, en efecto, en el campo científico? Usurparon á Hegel y á Proudhon el escopo de la crítica demoledora; pero encontrándolo excesivamente pesado para sus manos, lo transformaron en cuchillo anatómico, introduciéndolo en seguida en el sistema parlamentario no como el fisiólogo inteligente, sino como el torpe veterinario.

En la *Gaceta* de anteayer apareció un real decreto, por el cual se crea una comision que se denominará auxiliar estadística.

El objeto de esta comision cuyo personal costará anualmente al Erario 250,000 reales, es reunir y coordinar los datos, noticias y documentos relativos á la estadística que existen en las direcciones generales de los diversos ramos del ministerio de la Gobernacion.

La importancia de los trabajos encomendados á esta nueva junta es tan grande como evidente. Nadie ignora que para introducir en la administracion civil todas las reformas que aconsejan las necesidades públicas, es necesario poseer una estadística general y completa. En tanto no sean exacta y minuciosamente conocidos el estado de los pósitos y la situacion de la clase agrícola, es imposible determinar el sistema que cumple seguir respecto á esos establecimientos. Mientras no se haya medido la estension de ese cáncer social que se llama pauperismo, y no se sepa cuáles son los recursos con que se cuenta para estirparle, no hay medio de conseguir su radical curacion. En el mismo caso se encuentran todos los servicios administrativos. Hasta aquí no se pensó sino en investigar el valor de la riqueza imponible, porque el gobierno únicamente veía en la estadística un barómetro donde estaba señalada la suma de los tributos que el país podia soportar.

Grande y evidente, volvemos á decir, es la importancia de los trabajos encomendados á esta comision; pero no seremos nosotros los que felicitemos al convencimiento de que empezó por donde debia concluir, y de que sus laudables deseos serán por consiguiente, estériles.

La estadística de un pueblo no es obra de un solo dia, ni tarea de una sola comision. Exije, por el contrario, el trabajo asiduo, constante y sistemático de muchos años, y el concurso inteligente de muchos brazos. Pronto se convencerá el señor Benavides de que no basta un decreto para llenar el vacío que la incuria de los ministros anteriores dejó en la estadística.

Después que se hayan reunido en todas las provincias los datos suficientes para formarla entonces será oportuna la comision que acaba de nombrarse. Mientras tanto, por muy entendidos que supongamos á los miembros que la componen, no dará resultado alguno beneficioso.

Uno de los deberes de esta junta, es informar al ministerio sobre los asuntos que son objeto de sus atribuciones, cuando este le pida su dictámen. Objeto de sus atribuciones es formar un cuadro fiel de las necesidades de las clases menesterosas y de los recursos con que cuenta la administracion pública. Pues supongamos que pasados seis u ocho meses, desea saber el gobierno cuáles son las provincias donde hacen mas estragos el pauperismo y cuáles las causas que lo producen. ¿Podrá la comision satisfacer este deseo del gobierno? Respondan por nosotros sus mismos individuos, responda el señor Benavides, responda cuantos saben el abandono con que hasta aquí fueron mirados los trabajos estadísticos en España. Y si esa respuesta es negativa, como no puede menos, de ser, reconózcase que ha sido innecesaria y prematura la creacion de la junta auxiliar estadística.

(Nacion.)

No estamos de acuerdo con *El Herald*. Cree que ha hecho muy bien en separarse de las oposiciones constitucionales, precisamente cuando se iba á dar la batalla electoral: á nosotros nos parece lo contrario. Como estos son hechos sujetos á la apreciacion pública, cada cual es dueño de pensar sobre ellos lo que mejor le parezca.

También imagina nuestro colega que la alianza era inútil y aun peligrosa, apenas quedó admitida la dimision del anterior ministerio, por haberse salvado con su caída los principios fundamentales del sistema representativo. Por nuestra parte vemos las cosas de otro modo. Se nos figura que hoy estamos con cortísima diferencia en la misma situacion que hace meses. En cuanto á imprenta se ha empeorado indudablemente.

En fin, respecto á juicios y calificaciones, no nos hemos escedido ni nos escederemos mientras se tengan con nosotros los miramientos á que somos acreedores. Nos sobran razones para refutar las de *El Herald*, á quien no sentaria mal un poco mas de modestia en este caso. Todavía añadiremos que es tan pícaro la condicion humana, que á pesar de las continuas reyertas que con el periódico moderado tenemos, nos inspira cierta simpatía involuntaria, que nos recuerda aquello de requien bien te quiera te hará llorar.

(Clamor Público.)

Idem 3.

Esclavizada la imprenta, menoscabados los derechos políticos, en cuyo conjunto y armonia se cifra la verdad del sistema representativo, todas las miradas se vuelven hácia las Cortes que inauguraron sus trabajos.

Hasta ahora con mas ó menos estension, mas ó menos respetados, estaban inscritos en la ley fundamental ciertos derechos, alentándonos de que la esperanza de que los excesos mismos cometidos contra ellos abririan el camino de su triunfo y consolidacion. Con el tiempo y los escarmientos dolorosos se hubieran acrisolado los principios

liberales, agrupándose bajo su bandera salvadora los hombres que el error ó la pasion estraviara.

La situacion futura, si por desgracia se llevara á cabo la reforma proyectada, variaria completamente de índole. Nuevos obstáculos, nacidos no de los hombres sino de las leyes mismas, retardarian la marcha del siglo creando conflictos angustiosos. Una Cámara hereditaria, un cuerpo electoral exiguo, mayor ensanche del poder ministerial y otras disposiciones análogas harian retroceder las cosas al año 54, ó mas atras todavía, esponiéndonos á sufrir los males anejos á todas las reacciones, y á perder el fruto cogido en 20 años de reforma.

Por motivos tan poderosos recomendamos á las oposiciones parlamentarias que desplieguen en la lucha todos sus medios y recursos para impedir que caiga sobre el pueblo español tamaña calamidad. Aunque el bando ministerial ó reformista sea superior en número, ¿qué valen los votos silenciosos ante los triunfos morales de la discusion?

No pedimos imposibles á las oposiciones constitucionales. Solo los recomendamos que discutan con asiduidad, con valor, no retrocediendo ante miramientos de ningun género. Toda debilidad, toda contemplacion en las circunstancias presentes seria abandonar la causa sagrada de la libertad. Si por escrúpulos de cualquier género ocultarian algunas de las verdades, que conviene presentar claras y desnudas en la tribuna parlamentaria, comprometerian la existencia de las instituciones representativas, y el remordimiento atosigaria su alma cuando el mal no tuviese remedio.

Tres son los asuntos capitales de índole política en que habrán de ocuparse las Cortes, á saber: la responsabilidad del gabinete presidido por el señor Bravo Murillo, la imprenta y la reforma constitucional. En todos ellos nos lisongeamos de que la minoría sabrá sostener con habilidad y firmeza los buenos principios, abogando por las leyes, sacando la imprenta de su prostracion por elevarla á la categoria de un derecho político, y sosteniendo con perseverancia y entusiasmo las franquicias del pueblo español conquistadas á precio de su sangre y de su fortuna en la mas porfiada contienda. Tocante á las dos primeras les conviene tomar la iniciativa para dar un honroso ejemplo de respeto á la Constitucion y de estima á la imprenta: respecto á la tercera, mantenerse en la imponente reserva que arredra al enemigo. Si las oposiciones logran que el nombre de sus adalides se pronuncie con aprecio y gratitud, que se les cite como modelo de constancia, patriotismo y denuedo, habrán llenado su tarea con gloria y brillantez. Si por el contrario desmayan ante el peligro, y no demuestran en el combate el orador que de ellas se espera, su presencia en las Cortes servirá solo para dar mayor solemnidad á la reforma.

Mas grave de lo que parece á primera vista, es la cuestion promovida el martes en el Congreso por el señor Gonzalez Bravo con motivo de no haberse entregado al señor Moyano el acta de la Mota del Marques, por cuyo distrito se le proclamó diputado en la junta general de escrutinio. Vamos á examinarla brevemente bajo su aspecto político, legal y reglamentario, ya que por desgracia no se discutió en la tri-

buna con la estension que hubiera sido de apeteecer.

Antes de verificarlo, interesa sobremanera fijarla con claridad, porque involuntariamente sin duda se tergiversó por el ministerio. No se discutía la validez del acta, ni ocasion de rectificar la lista de diputados y elegir la mesa interina era la propia y oportuna para entrar en semejante exámen. Tratabase únicamente de que la persona proclamada como diputado por la junta general de escrutinio, fuera admitida á tomar parte en las operaciones preparatorias de la Constitucion del Congreso, cual las demas que hasta la aprobacion de sus respectivas actas no tienen otro título para ingresar en la Cámara que la misma proclamacion. Esto no impedia que si eran nulas las elecciones de la Mota del Marques se declararan asi en adelante, saliendo del Congreso el señor Moyano, ni que en el caso de que los votos no escrutados y que deban escrutarse de la mayoría á su contrincante, se dicte el acuerdo en este sentido. La cuestion, pues, era de prerogativa parlamentaria, y lo controvertido, si puede el ministerio á pretexto de los vicios y nulidades de un acta de que no es llamado á juzgar, secuestrarla impidiendo al diputado electo, ó en cuyo favor se hizo la proclamacion, que tome asiento en el Congreso.

Los sistemas representativos quedarian falseados en su base si la composicion de la Cámara electiva dependiese de la voluntad ministerial. Conforme á este principio incontrovertible la ley otorga el voto y prescribe el modo de darlo, la Cámara entiende exclusivamente, con absoluta independencia, de cuanto se refiere á la validez de las elecciones y á la legitimidad de las actas. Al gobierno cumple solo velar sobre la ejecucion de la ley y remover cuantos obstáculos se susciten á su cumplimiento. Entre estas funciones meramente ejecutivas y las de decir sobre la nulidad de las actas, siquiera sea con la reserva de cometer el negocio al cuerpo colegislador, hay una diferencia capital. Decidiendo el gobierno bajo cualquier concepto ó motivo que la eleccion de un distrito no autoriza al diputado presunto para tomar parte en los trabajos legislativos, no ejecuta la ley sino que se erige en juez de la eleccion, pudiendo en virtud de tales facultades cerrar las puertas del Congreso á sus adversarios y franqueárselas á sus amigos. La razon que puede haber para que el gobierno secuestre el título ó acta de un diputado por no escrutarse todos los votos, esa misma le autoriza para eliminar de la cuenta los que estime en su juicio mal computados. De este modo usurparia las atribuciones de la Cámara y vendria á constituirse en árbitro de la eleccion. Y no se diga que aquella podrá después enmendar los errores del gobierno, porque si á favor de un reprobado manejo se organizara una mayoría ficticia ó anulase la discusion, los abusos cometidos quedarian sancionados en vez de corregirse.

Por fortuna tanto la Constitucion como la ley electoral consignan este saludable principio. El artículo 28 de la primera dice asi: «Cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina las cualidades de los individuos que le componen: el Congreso decide además sobre la legalidad de las elecciones de diputados.» Segun este precepto terminante, la ley electo-

ral, establecidos los trámites que han de guardarse en la eleccion, previene en el art. 58 que hecho el resumen de sus votos por la junta general de escrutinio, proclamará el presidente de esta diputado al que obtuviere mayoría absoluta, y en el 64 que se saquen tres copias del acta original que se remitirán al gobierno político para depositar la una en los archivos del mismo, para dirigir la otra al gobierno y para que sirva la tercera de credencial en el Congreso al diputado electo. Ni en este artículo ni en otro alguno de la ley se confiere al gobierno y sus delegados el poder de calificar los actos de la junta de escrutinio, ni mucho menos el de negar su credencial al diputado electo. Otra cosa hubiera sido infringir abiertamente el mandato constitucional antes mencionado.

La cuestion reglamentaria no es menos clara. El reglamento del Congreso al determinar las operaciones que deben practicarse para constituir la mesa interina no ha vedado ni podia vedar el debate sobre las mismas operaciones, porque esto repugnaria á la índole de un cuerpo deliberante. Que el asunto del señor Moyano correspondia á la rectificacion de la lista de los diputados presuntos llamados á nombrar la mesa interina, no admite duda, porque aquella consiste en segregar los nombres mal incluidos, y en añadir los que tienen derecho para figurar en ella. A la rectificacion ha dado el reglamento tanta importancia que la establece como requisito previo para nombrar la mesa. Habia una persona que en los pasillos del Congreso, con el mismo título y con igual presuncion que cuantos se sentaban en los escaños del salon, pretendia ser admitido y tomar parte en los debates y acuerdos de la Cámara, y este punto anexo á la rectificacion debia resolverse antes de seguir adelante, como se deciden estas cuestiones en los parlamentos, discutiendo y votando una cosa afirmativa. Sin duda los autores del reglamento previeron el caso, y temiendo que pudiera darse á sus artículos una interpretacion tan estricta que se prohibiera hasta la constitucion definitiva del Congreso todo debate que no versara sobre actas, permitieron el de los incidentes extraordinarios, á cuya clase correspondia por lo menos la justa peticion del señor Moyano, cuando no se estimara como parte integrante de la rectificacion.

Por lo tanto, el presidente se atuvo al reglamento concediendo la palabra al señor Gonzalez Brabo para que esplanase sus ideas. Nosotros hubiéramos concebido que se la hubiese negado, apoyándose en alguno de sus artículos mal entendido. Lo que no alcanzamos á concebir, es que despues de hablar el presunto diputado por Ubeda y de contestarle estensamente el señor ministro de la Gobernacion, se cortara el debate en aquel estado, sin permitir siquiera al señor Gonzalez Brabo que rectificara equivocaciones.

(Clamor Público.)

El domingo dos dias antes de la reunion de Cortes, han sido recogidos *El Clamor Público*, *El Diario Español* y *La Nacion*.

Los renglones que anteceden son la esposicion mas elocuente que á los representantes del pais puede dirigir la prensa periódica.

Los redactores de los periódicos *El Diario Español*, *El Clamor Público*,

*La Epoca*, *Las Nevedades* y *La Nacion* han firmado una esposicion acerca de la situacion de la imprenta, que será presentada al Senado y al Congreso.

Tenemos entendido que una de las primeras cuestiones que deberán tratarse en el Parlamento es la de la aplicacion del real decreto sobre las sesiones de Cortes. (Nacion.)

**Noticias estrangeras.**

**INGLATERRA.**

LONDRES 28 de febrero.

Lord Aberdeen ha recibido á la diputacion de la sociedad de la Paz, asegurando á sus miembros que nadie desea la paz tanto como el gobierno. Que si es verdad que hace aprestos y armamentos, es... por juzgarlo enteramente preciso.

**HUNGRIA.**

BUDA 19 de febrero.

Con motivo de los acontecimientos de Milan están cerradas todas las puertas que conducen á la fortaleza de Buda, hallándose guarnecidas de centinelas sus murallas. El arsenal situado frente por frente del palacio del archiduque, ha sido reforzado con nuevas tropas. Los batallones de infanteria están dispuestos á tomar las armas á la primera señal. Estas medidas indican que se proyectaba un golpe de mano que pusiera en libertad á los muchos prisioneros políticos que allí se encierran.

**CONSTANTINOPLA.**

No habiendo aceptado la Puerta el ultimatum presentado por el Austria, ha salido de Constantinopla el conde de Leiningen. El sultan en su consecuencia ha sometido á la mediacion de Francia é Inglaterra sus diferencias con el Austria.

**ITALIA.**

TURIN 26 de febrero.

El periódico de Turin, *Voce de la libertá*, contiene dos cartas de Mazzini en las que el célebre tributo asegura ser falsas las noticias que han circulado sobre la verdad apócrifa de las proclamas que han visto la luz pública.

Dice que son verdaderas, y autógrafas de Kossuth y de él, doliéndose de que sus enemigos se empleen en quererle retratar como un cobarde, siendo asi que está dispuesto á arrostrar todos los peligros. Dice que tiene en su poder una copia original de la proclama de Kossuth y concluye aceptando toda la responsabilidad de la revolucion de Milan.

Son tantas las proclamas que han circulado ya como verdaderas, ya como apócrifas, que nos hallamos en el caso de no prestar completo asentimiento á ninguna. El tiempo aclarará los acontecimientos.

MILAN 28 de febrero.

Todos los teatros de Milan están cerrados. Las medidas dictadas al dia siguiente de la revolucion se conservan en su estremado rigor. La poblacion aunque tranquila está consternada.

ROMA 26 de febrero.

El Somo Pontífice ha recibido en audiencia particular á M. Venillot, director del *Univers* de Paris. Veremos que solucion tiene la acalorada controversia que suscitó el citado periódico y como son recibidas del Papa las condenas que el arzobispo de Paris ha dirigido á su redaccion.

**ALEMANIA.**

BERLIN, 1.º de marzo.

Un despacho telegráfico del mismo dia anuncia la muerte repentina de S. A. el gran duque de Oldemburgo, ocurrida el dia 27 del pasado á las 11 de la mañana. El gran duque tenia sesenta y nueve años y seis meses. Era padre de la reina de Grecia. Su hijo y sucesor, el gran duque Nicolas-Federico-Pedro, tiene 25 años, y casó en 1852 con la hija del duque de Sajonia-Altemburgo. (Presente.)

**PALMA.**



**CRONICA RELIGIOSA.**

Santo de mañana.

**SAN EULOGIO MARTIR.**

Nació en la ciudad de Córdoba, y desde niño se notó su inclinacion á todos los actos de piedad y devocion. En la edad adulta se dió con gran cuidado al estudio de la sagrada Escritura, ordenose de sacerdote, y alcanzó grado y nombre de Maestro y de muy caritativo con los pobres. Escribió un libro llamado Documentos de mártires, y habiendo fallecido el arzobispo de Toledo, fué elegido Eulogio en su lugar, aunque no tomó posesion, porque el rey de Córdoba Mahomad que perseguia cruelmente á los cristianos mandó degollarle año 859.

**VARIACIONES ADMOSFERICAS.**

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	10 grad.	28 p.	2 90 grad.
Hoy { 7 de la m.	8	28	2 90
{ 12 del dia.	10	28	2 90

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**

Sale el sol á las ..... 6 hs. 7 ms.  
Pónese.... á las ..... 5 " 53 "  
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero  
las 12 hs. 10 ms. 26 s.

**AVISOS**

oficiales.

**CAPITANIA GENERAL DE LAS**

islas Baleares.

E. M.—Seccion 1.ª—A.

Orden de la plaza del 2 de marzo de 1853, en Palma.

El Esco. Sr. Capitan General se ha servi-

do resolver que los militares de todas clases que tienen su permanencia en los pueblos de estas islas con casa habierta llenen del modo conveniente las papeletas de padrones vecinales que se reparten por los respectivos alcaldes, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en las reales disposiciones vigentes sobre las operaciones del reemplazo del ejército.

Lo que de órden de S. E. se hace saber á la general de este dia para su puntual cumplimiento.—El coronel 2.º gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

**NAVIGACION**

Embarcaciones despachadas.

Dia 9.

Para Ciudadela falucho Juanito de 19 ton. pat. Juan Triay, con aceite y efectos.

Para Argel laud San Jose, de 25 ton., pat. Guillermo Palmer con un pas. y frutas.

**Avisos particulares.**



**ADMINISTRACION**

de los vapores

MALLORQUIN Y BARCELONÉS.

Se avisa al público que el domingo 13 del que corre y á las 10 de la noche saldrá de este puerto para el de Ivisa con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo *El Barcelona* al mando del capitan don Gabriel Madinas: admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 10 marzo de 1853. —El administrador Miguel Estade Sabater.

En la casa administracion de correos, se hace almoneda de muebles y otros efectos.

En esta imprenta darán razon de quien tiene para vender un bulto pequeño de los llamados de Argel.

**En la calle de S. Miguel**

núm. 48, tienda del presidio de esta ciudad se venden á precios muy equitativos, varias clases de géneros y efectos de superior calidad sin perjudicar á la industria especial del pais como son: esteras de varios colores desde hasta 9 sueldos la cana. Felpudos desde 1 sueldo 6 dineros hasta 30 sueldos. Ruedos de esparto desde 5 sueldos hasta 20. Esportines tejidos de una pieza desde 28 sueldos y 6 dineros hasta 36 sueldos la docena, y otras obras de esparto. Toda clase de obras de palma; entre ellas petacas de varios dibujos y colores á 1 sueldo y medio. Tapicerías finas de varios colores desde 2 sueldos 6 dineros hasta 10 sueldos palma. Driles, cueros, merinos, mantelería y lienzos, todo de varias clases y precios. Tela de hilo fino para sábanas de una pieza de dos palmos de ancho á 5 sueldos palma; de algodón del mismo ancho á 5 sueldos 6 dineros. Tambien se hallan algunas obras de ebanisteria y herreria, como camas de bancos y tablas para matrimonio á 50 rs. y para una persona á varios precios, mesas, rinconeras, cerraduras, frontizas y tornillos ó sea caragol para herreros á 5 rs. la libra, etc. En la tienda se halla de manifiesto la tablilla de todos los precios para satisfaccion de los compradores.

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GILBERT,

editor responsable.